



Resolución Directoral N° 00048-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 00006-2022-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00028-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 20 de enero de 2022, emitidos en virtud a la rectificación de oficio de la Resolución Directoral N° 00028-2021-SENACE-PE/DEIN y del Informe N° 00203-2021-SENACE-PE/DEIN que la sustenta, ambos documentos de fecha 10 de marzo de 2021, correspondientes al Trámite A-CLS-00140-2020, de titularidad de la Municipalidad Provincial de Candarave; (ii) los escritos presentados por la Municipalidad Provincial de Candarave, a través de los DC-01 y DC-02 del Trámite N° 00210-2022, de fechas 25 de enero y 03 de febrero de 2022, respectivamente, y (iii) el Informe N° 00312-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea

Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de Agricultura y Riego, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Principio de impulso de oficio, el cual determina que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, los numerales 75.3 y 75.6 del artículo 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y los numerales 86.3 y 86.6 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que – entre otros – son deberes de las autoridades: (i) encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; y, (ii) resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas;

Que, , mediante Informe N° 00312-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de marzo de 2022, se concluyó que de acuerdo al Principio de impulso de oficio, regulado en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los numerales 75.3 y 75.6 del artículo 75 y los numerales 86.3 y 86.6 del artículo 86 del mismo cuerpo normativo, corresponde que se efectúe la precisión en la denominación del proyecto consignado en la Resolución Directoral N° 00028-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de marzo de 2021, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 00006-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de enero de 2022, de acuerdo al detalle descrito en el numeral 2.1.7 del referido informe;

Que, el Informe N° 00312-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de marzo de 2022, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - **PRECISAR** la denominación del proyecto categorizado mediante la Resolución Directoral N° 00028-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de marzo de 2021, correspondientes al Trámite N° A-CLS-00140-2020, de conformidad a los siguientes términos:

“Creación del servicio de agua para riego en las comisiones de usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y distrito de Candarave – provincia de Candarave – departamento de Tacna”.

Artículo 2.- La precisión en la denominación del proyecto, no afecta la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento signado con Trámite A-CLS-00140-2020, ni el fondo de lo resuelto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Candarave, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Cultura y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.gob.pe/senace), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.